

CHUBB



"OFAC y el Seguro de Carga"

La Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control) es una oficina del Departamento del Tesoro de Estados Unidos. La OFAC está autorizada por el Presidente de dicho país para administrar y reforzar los programas de sanciones del gobierno Estadounidense.

Estos programas incluyen tanto sanciones para países como sanciones para individuos y entidades cuyos nombres aparecen en las listas de Nacionales especialmente designados y personas bloqueadas. En el sitio web www.treas.gov/ofac se pueden consultar las versiones más recientes de estas listas (SDN) e información acerca de los programas de los países sancionados. Las sanciones económicas son usadas por el gobierno Estadounidense para prevenir que los países, entidades e individuos, usen su sistema financiero para propósitos que vayan en contra de su política extranjera así como de sus objetivos de seguridad nacional.

La OFAC y el Departamento de Estado han "señalado" oficialmente a varios agentes extranjeros y organizaciones de fachada, así como terroristas, organizaciones terroristas, y narcotraficantes. Las personas señaladas y las entidades identificadas se incluyen en las listas de la OFAC que contienen más de 5,000 variantes en los nombres de individuos,

entidades gubernamentales, compañías y buques mercantes localizados en todo el mundo. Para cerciorarse que las transacciones ilícitas que involucran países, personas y entidades de la lista OFAC no sean procesadas, muchos bancos Norteamericanos y Corporaciones están usando un sofisticado software de "interdicción" desarrollado por el sector privado, para marcar las transacciones cuestionables que deben ser revisadas. Si este software marca una transacción como coincidencia potencial con alguna entrada en las listas de la OFAC, se deben seguir ciertos pasos, para verificar que la coincidencia es real antes de llamar a la OFAC o tomar alguna acción con respecto al hallazgo.

Las diversas listas de OFAC en los últimos años, en especial luego del 11 de septiembre del 2001, han causado gran inquietud. Con la globalización descontrolada de las redes de criminalidad organizada, cada día los listados se hacen más extensos.

Las Empresas de Servicios Monetarios (ESM) son una alternativa importante a las instituciones bancarias tradicionales y pueden ser utilizadas por terroristas y narcotraficantes para transferir dinero dirigido con propósitos delictivos. Si las ESM no adoptan los procedimientos necesarios para proteger las transacciones, se crean medios que facilitan el

movimiento de dinero de delinquentes y amenazan la seguridad nacional.

Contrario a lo que generalmente se cree las regulaciones de la OFAC no hacen excepciones a transacciones pequeñas. Una ESM puede ser castigada por procesar una transacción de cualquier monto si una Persona Especialmente Designada o de la lista de Personas Bloqueadas de la OFAC toma parte en la transacción. Impedir e informar todas las transacciones que involucran objetivos sancionables, sin tener en cuenta el monto, puede prevenir un acto terrorista u otra actividad criminal.

Para determinar si el participante de una transacción está en la lista de Personas Especialmente Designadas de la OFAC, la ESM debe recolectar toda la información necesaria acerca del remitente antes que este salga de la oficina. El principio, "conocer al cliente", incluye pedir documentación que compruebe la identidad del cliente para ser comparada con los individuos y entidades de la lista de Personas.

Con respecto a la actividad de seguros, tanto brokers como Aseguradoras y Reaseguradoras que tienen oficina matriz principalmente en los EUA, deben cumplir con dichas sanciones. Si bien, existen algunas que son muy acotadas, es muy riesgoso el interpretar el alcance de cada sanción sobre

todo para países de alto riesgo como, Cuba, Corea del Norte e Irán entre otros.

Las sanciones por parte del Gobierno Norteamericano a los corporativos en dicho país, pueden ser muy cuantiosas por lo que es muy importante que las Compañías estén alineadas para cumplir con ésta

reglamentación. Si bien muchos países no siguen los lineamientos de la OFAC, si alguna de las subsidiarias en el mundo de una Compañía con intereses en Estados Unidos no la cumple, se sancionará al coporativo en EUA por lo que al final representa un alto riesgo a nivel global.

En lo que al seguro de carga compete, es imperativo comprender el alcance geográfico de las actividades del Asegurado dado que a pesar de contar con una póliza podría no tener cobertura en ciertas transacciones y adicionalmente poner en riesgo a todos los involucrados en dichas actividades de aseguramiento.

MÉXICO

DIRECCIÓN DE TRANSPORTES

Omar Mendoza Lizaola (omar.mendoza@chubb.com)

Alfredo Martínez (alfredo.martinez@chubb.com)

Asdrúbal Sánchez (asanchez@logicapty.com) editó

Elaboró: Alfredo Martínez